

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A : **PATRICIA DEL PILAR ARIAS PAREDES**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS AMBIENTALES

De : **JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LARICO**
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de
Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la
EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.

Referencia : Solicitud S/N con HR N° E-230559-2023

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 El 20 de diciembre de 2022, mediante Formulario 001/16 con HR N° T-570707-2022, la **EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.** (en adelante, el administrado) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales - DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC, un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, el Plan de Contingencia); para su correspondiente aprobación.
- 1.2 El 06 de enero de 2023 (notificación electrónica, sin acuse de recibido) mediante Oficio N° 0171-2023-MTC/16, la DGAAM remitió al administrado el Informe Técnico N° 033-2022-MTC/16.02.DVL.JPCH.MALL, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones que han sido formuladas.
- 1.3 El 13 de febrero de 2023, mediante Solicitud S/N con HR N° E-074459-2023, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia, para lo cual adjunta una versión digital.
- 1.4 El 13 de marzo de 2023 (notificación electrónica reiterativa, sin acuse de recibido), mediante Oficio N° 1237-2023-MTC/16, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 0476-2023-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia continúa observado (Observaciones N° 03, 04, 07, 08 y 09 no subsanadas debidamente) para lo cual se le otorgó, por última vez, un plazo máximo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de recepcionado el oficio citado, para absolver las observaciones reiteradas.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

- 1.5 El 10 de mayo de 2023, mediante Solicitud S/N con HR N° E-230559-2023, el administrado remitió a la DGAAM, Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del MTC, el levantamiento de observaciones y solicita la aprobación del Plan de Contingencia, para lo cual adjunta una versión digital del mencionado Plan corregido y actualizado.
- 1.6 El 08 de junio de 2023, mediante Solicitud S/N con HR N° E-290027-2023, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma OAC - Mesa de Partes Virtual del MTC, información complementaria al levantamiento de observaciones presentado.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.4 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.5 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.6 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.7 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.
- 3.8 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.9 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22¹ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con

1 **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;*
- b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;*
- c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;*
- d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."*



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria², aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.

- 3.10 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 (Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia) de fecha 20 de diciembre de 2022, firmado por ROSA DIONISIA ZUNI DE HILPA, en calidad de representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.
- ii. Comprobante de pago del Banco de la Nación (págalo.pe) de fecha 31 de octubre de 2022 con Número de Operación: 025359-0 por un monto de S/ 622.40, establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 2494-2020-MTC/17.02 de fecha 19 de octubre de 2020, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para

2 Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre - DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte - DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 11 de noviembre de 2020.

- iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el ingeniero MIGUEL ANTHONY NUÑEZ AYLAS (C.I.P N° 184459); en versión digital, para su correspondiente evaluación.

- 3.11 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

- 3.12 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.
Domicilio fiscal	Mza. A Lote. 5 Urb. Las Dunas del Sur, Arequipa - Arequipa - José Luis Bustamante y Rivero
Teléfono y/o fax	962 605 946
Correo electrónico	air_transportes@hotmail.com
Número RUC	20455158266
Nombre del representante legal	ROSA DIONISIA ZUNI DE HILPA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos	Resolución Directoral N° 2494-2020-MTC/17.02 de fecha 19 de octubre de 2020

- 3 **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ingeniero MIGUEL ANTHONY NUÑEZ AYLAS con registro C.I.P. N° 184459
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	ROSA DIONISIA ZUNI DE HILPA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.

3.13 El administrado ha presentado la relación de los vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante Resolución Directoral N° 6646-2022-MTC/17.02 de fecha 25 de noviembre de 2022, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por Carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

3.14 En las páginas 11 y 12 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material peligroso. Entre las páginas 13 y 16 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 04** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

3.15 Las rutas por donde operará la empresa a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en la página 18 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.

3.16 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.

3.17 El representante legal de la **EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 145 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.18 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en las páginas 147 a la 154, y de la 162 a la 165 del plan.
- 3.19 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura entre las páginas 155 y 158 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo IV. Páginas 165 a la 175 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 176 y 177 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 177 y 180 del plan.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura en las páginas 182 y 183 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.20 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 189 y 196. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:
- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo A. Formatos de Información en caso de emergencia - DGAAM. Página 198.
- Anexo B. Declaración Jurada de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Página 205.
- Anexo C. Mapas y Rutas. Página 207.
- Anexo D. Hojas de Seguridad. Página 233.
- Anexo E. Lista de instituciones de apoyo. Página 569.
- Anexo F. Glosario de Términos. Página 577.
- Anexo G. Copia de la Póliza de Seguro vigente, según art. 21 del D.S. N° 021-2008-MTC. Página 581.⁴
- Anexo H. Copia de Resolución Directoral. Página 601.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

3.22 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.

3.23 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.

⁴ Copia de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil ELPA: 17296086, es ingresado como información complementaria con HR N° E-290027-2023.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

- 3.24 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.25 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.26 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.27 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.

- 3.28 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.29 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.30 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.
- 3.31 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3.32 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones reiteradas y remitidas mediante Oficio N° 1237-2023-MTC/16, sustentado en el Informe N° 0476-2023-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

V. CONCLUSIONES

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia presentado por la **EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la **EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.25 al 3.32 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ing. Yudi Noymy Mayhua Tintaya
Especialista Ambiental
CIP N° 221460

Abg. Alexander G. Rodriguez Sulca
Especialista Legal
CAL N° 81030

El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
JOSÉ LUIS VELÁSQUEZ LARICO
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 01
Subsanación de observaciones

INFORME N° 0476-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIONES		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-230559-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
03	<p>En el nuevo Plan de Contingencia presentado, el administrado indica la clase de peligrosidad principal de los materiales peligrosos advertidos en la observación primigenia, no obstante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el listado de materiales y/o residuos peligrosos del ítem 2, se verifica que los nombres y códigos de los productos en los numerales 4, 5, 7, 10, 24 y 34 no coinciden con los indicados en sus respectivas hojas de seguridad. - Los números de páginas consignados no son concordantes con la ubicación de las hojas de seguridad de todos los productos peligrosos que se declaran transportar. <p>En las siguientes imágenes se evidencia lo indicado en los párrafos precedentes:</p> <p>[imágenes]</p> <p>En ese sentido, el administrado deberá consignar los nombres y códigos de los productos señalados en concordancia con sus hojas de seguridad, además de corregir el número de página de ubicación de las hojas de seguridad indicados en una de las columnas del cuadro del ítem 2.1 (según Formato N°05), a fin de que sea acorde a lo señalado en el primer párrafo del Capítulo II de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.</p> <p>En relación a lo expuesto, la OBSERVACIÓN N° 03 no es atendida en su totalidad.</p>	<p>Precisa: <i>"TRANSPORTES AIR, realizo modificaciones en el punto 2.1 LISTADO DE MERCANCIAS PELIGROSAS SEGÚN EL LIBRO NARANJA DE LAS NACIONES UNIDAS del Plan de Contingencias propuesto según los puntos señalados. Además, se editó el folio correspondiente. En la Imagen 1, se puede visualizar la modificación (imágenes)"</i></p>	<p>En el nuevo Plan de Contingencia, el administrado ha reformulado la información de los materiales peligrosos que se proyecta transportar, consignando estos datos en concordancia con el Formato N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, donde el nombre, N° ONU y clase son concordantes con lo indicado en sus respectivas Hojas de seguridad.</p> <p>Cabe mencionar que, el número que se consigna para la ubicación de la Hoja de seguridad es concordante.</p> <p>En ese sentido, la OBSERVACIÓN N° 03, es subsanada.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



**BICENTENARIO
DEL PERÚ**
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0476-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIONES		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-230559-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
04	<p>En el nuevo Plan de Contingencia presentado, se tiene:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la matriz (según Formato N°02) de la Ruta N° 01, el primer y último sector se indica como "Carretera 1N Panamericana Norte Ancash" y "Carretera 5N San Martin" respectivamente, mientras que, en el ítem 3.1. LISTADO DE RUTAS A TRANSPORTAR y mapa vial se indican los siguientes lugares: Lima (origen), Callao, Chachapoyas, Moyobamba y Yurimaguas (destino), por lo que el administrado deberá precisar e indicar los mismos sectores que conforman la ruta en la matriz, mapa vial e ítem 3.1., a fin de que sean concordantes. - El administrado adiciona sectores en cada matriz (según Formato N°02) en las Rutas N° 10, 11, 12, 13, 20, 21, 22, 23 y 24; no obstante, estos no son precisados ni se encuentran indicados en los mapas presentados, como en el caso de la Ruta N°11, cuya matriz indica seis (06) sectores que incluye a San Román, Vía Cerro Verde entre otros, mas no son indicados en el mapa presentado, al igual que el lugar de destino (Yura) en este, conforme las siguientes imágenes: <p>[imágenes]</p> <p>En ese sentido, el administrado, deberá precisar y uniformizar los sectores que conforman a estas rutas; a fin de que la información en la matriz corresponda a la zona de peligro, además se deberá consignar una velocidad máxima permitida y/o recomendada acorde al Reglamento Nacional de tránsito y sus modificatorias. Por otro lado, se deberá indicar el lugar de origen, sectores y destino en cada mapa vial de las rutas proyectadas en concordancia con la información de la matriz y listado de rutas del ítem 3.1.</p> <p>Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera no atendida la OBSERVACIÓN N° 04.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"TRANSPORTES AIR, para el nuevo Plan de Contingencia, ha reformulado la Matriz de Identificación de Peligros y Potenciales Riesgos en las Rutas para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos corrigiendo algunos detalles y enfocándose en los puntos señalados.</i></p> <p><i>Actualizar los sectores de la Ruta 1, toda vez que no son concordantes con el origen destino que se señala, a su vez con el mapa vial que se indica para dicha ruta. Ampliar los sectores e identificar posibles peligros y riesgos para la Ruta 10, Ruta 11, Ruta 12, Ruta 13, Ruta 20, Ruta 21, Ruta 22, Ruta 23, Ruta 24. Y se pueden visualizar en el plan de contingencia.</i></p> <p><i>En la Imagen 2 y 3, se visualiza la modificación de la ruta 01 (imágenes)"</i></p>	<p>En el nuevo Plan de contingencia el administrado presenta por cada ruta proyectada una matriz, tomando como referencia el Formato N° 02 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.</p> <p>Por otro lado, en cada mapa de las veinticinco (25) rutas proyectadas, se indica el mismo nombre del lugar de origen y destino en concordancia con el indicado en el listado de rutas y Formato N° 02.</p> <p>En ese sentido, se considera a la OBSERVACIÓN N° 04 subsanada.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0476-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIONES		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-230559-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
07	<p>En el nuevo Plan de Contingencia persiste lo advertido en la observación primigenia, por lo que, el administrado deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Presentar el mapa vial de la RUTA N° 10 y N° 14, los cuales deben ser concordantes con los sectores que conforman cada una de las rutas; toda vez que, se muestran trayectorias alternas que no han sido indicadas en el Formato N° 02 y N°03. Cabe mencionar que, los nombres de los sectores de las rutas mencionadas deben figurar en cada mapa vial de las rutas en mención. - Presentar el mapa vial de la RUTA N° 20 CON UNA SOLA TRAYECTORIA, donde se muestre el origen, sectores y destino, es decir la descripción de la ruta en mención; toda vez que, al igual que en los mapas de las rutas indicadas en el párrafo anterior, presentan más de una trayectoria y no se distinguen los sectores que la conforman, como se evidencia en la siguiente imagen: <p>[imagen]</p> <p>En ese sentido, en el mapa vial se debe encontrar información del origen, sectores y destino de las rutas proyectadas (10, 14 y 20) en concordancia con los indicados en sus respectivas matrices (según Formato N°02 y N°03); caso contrario, de mantener las rutas alternas, estas deberán indicarse en las matrices señaladas.</p> <p>En relación a lo expuesto en los párrafos precedentes, no ha sido atendida la OBSERVACIÓN N° 07.</p> 	<p>Precisa:</p> <p><i>"TRANSPORTES AIR, con respecto a lo señalado en la observación, las rutas con doble trayectoria han sido retirados del plan de contingencias. Esto se puede visualizar en el nuevo plan de contingencias. En la Imagen 4, se visualiza la modificación en la ruta 20 (imagen)"</i></p>	<p>En el anexo C del nuevo Plan de Contingencia, el administrado presenta los mapas de las RUTAS N° 10, 14 y 20 donde se visualiza una sola trayectoria (línea azul) cuyo nombre del lugar de origen y destino es concordante con los indicados en el listado de rutas del ítem 3.1.</p> <p>Por consiguiente, OBSERVACIÓN N° 07 es subsanada.</p>
08	<p>En el nuevo Plan de Contingencia persiste la observación primigenia; toda vez que, se adjuntan las hojas de seguridad para los productos ACIDO ORTOFOSFORICO, ACIDO OXALICO, ALCOHOL ETILICO/ ETANOL, CARBÓN ACTIVADO, CLORURO DE AMONIO (según Hoja MSDS el nombre es Cloruro de Amonio P.A. – Q.P. al 99.5% min), CONCENTRADO DE ZINC, NITRATO SODIO y SULFURO DE SODIO sin contar con información del fabricante y/o del proveedor, pese a que se indica en la primera sección de esta hoja la "identificación de la sociedad, la empresa, compañía y similares", como se muestran en las siguientes imágenes:</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"TRANSPORTES AIR, con respecto a lo señalado en la observación, se ha cambiado las hojas de seguridad de los productos indicados ACIDO ORTOFOSFORICO, ACIDO OXALICO, ALCOHOL ETILICO/ ETANOL, CARBÓN ACTIVADO, CLORURO DE AMONIO, donde se identifique el nombre de la empresa en el MSDS. En la Imagen 5, se visualiza una de las hojas de seguridad de los productos mencionados (imágenes)"</i></p>	<p>En respuesta a la observación formulada, el administrado adjunta en el anexo D del Nuevo Plan de Contingencia, la Hoja de seguridad completa de cada producto proyectado, donde se encuentra información del proveedor/fabricante o similares, siendo acorde con lo solicitado.</p> <p>En consecuencia, la OBSERVACIÓN N° 08 es subsanada.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME N° 0476-2023-MTC/16.02 - OBSERVACIONES		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-230559-2023)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>[imágenes]</p> <p>En ese sentido, el administrado deberá presentar las hojas de seguridad para los productos mencionados con la información indicada líneas arriba, ya que, en caso de requerir mayor información sobre el manejo adecuado del material peligroso, se podrá consultar a través de los números telefónicos y demás datos del fabricante o proveedor. Asimismo, se deberá tener en cuenta que estas hojas deben ser concordantes con los nombres de los productos que se proyectan transportar, al igual que se indicó en la Observación N° 03.</p> <p>En relación a lo expuesto, no es atendida la OBSERVACIÓN N° 08.</p>		
09	<p>En el nuevo Plan de Contingencia persiste la observación primigenia; por lo que el administrado deberá presentar, acorde al FORMATO C. DIRECTORIO PARA LA COMUNICACIÓN DE LA EMERGENCIA, la lista de entidades externas donde se detalle el cargo / responsable y teléfono / correo electrónico de cada dependencia a las cuales se debe recurrir en caso de emergencia, que incluya a: DGAAM-MTC, DIGESA, OSINERGMIN, MINEM, ANA, OEFA, GORE, MUNICIPALIDAD, DEFENSORIA DEL PUEBLO, FEMA entre otros. Además, se deberá consignar para la DGAAM-MTC el correo consultasdgaam@mtc.gob.pe y el número telefónico 511-6157800 anexo 1626; toda vez que, estos se encuentran vigentes.</p> <p>En ese sentido, la OBSERVACIÓN N° 09, no es atendida.</p>	<p>Precisa: "TRANSPORTES AIR, con respecto a lo señalado en la observación, a reformulado el ANEXO E con lo señalado en la observación y se creó un punto adicional nombrado OTRAS DEPENDENCIAS. En la Imagen 6, se visualiza el punto mencionado (imagen)"</p>	<p>En el anexo E del nuevo del Plan de Contingencia (página 576) el administrado presenta un directorio donde incluye dirección, correo electrónico y teléfono de las dependencias del DGAAM-MTC, DIGESA, entre otros.</p> <p>En ese sentido, la OBSERVACIÓN N° 09, es atendida.</p>

Fuente: Elaboración propia.

Nota: Es pertinente mencionar que, conforme a lo solicitado en el ítem 4.1 de este informe N° 0476-2023-MTC/16.02, el administrado presentó, mediante Información Complementaria ingresada con HR N° E-290027-2023, copia de la póliza de seguro vigente acorde a lo establecido en Anexos de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Jr. Zorritos 1203 - Lima - Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	AÑO FABRICACIÓN	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	D8C-785	2013	6646-2022-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	VGA-995	0000	6646-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA
3	VEP-990	0000	6646-2022-MTC/17.02	PLATAFORMA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA
1	ANGEL HILPA ZUNI	H44809368
2	MARTIN AURELIO HILPA	H29702112
3	EVERSON MARTIN HILPA ZUNI	H41697576

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.

ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a transportar

N°	MATERIALES PELIGROSOS	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETATO DE SODIO	N.A.	N.A.	234 – 238
2	ACETONA	3	1090	239 – 244
3	ACIDO ACÉTICO GLACIAL	8	2789	245 – 251
4	ACIDO CLORHIDRICO P.A – Q.P.	8	1789	252 – 254
5	ACIDO FORMICO	8	1779	255 – 258
6	ACIDO FOSFORICO	8	1805	261 - 265
7	ACIDO NITRICO P.A – Q.P.	8	2031	266 – 268
8	ACIDO OXALICO	8	N.A.	269 – 274
9	ACIDO PERCLORICO	5.1	1873	275 – 286
10	ACIDO SULFURICO P.A – Q.P.	8	1830	287 – 289
11	ALCOHOL ETILICO (ETANOL)	3	1170	290 – 294
12	SOLUCIÓN AMONIACAL	8	2672	295 – 302
13	ANTRACITA GRANULADA/ CARBÓN MINERAL	N.A.	N.A.	303 – 306
14	AZUFRE PANTERA PURO S-500	4.1	1350	307 – 309
15	BICARBONATO DE SODIO	N.A.	N.A.	310 – 318
16	CAL HIDRATADA	8	3262	319 – 324
17	CAL HIDRAULICA COMACSA	N.A.	N.A.	325
18	CAL VIVA PRIME	8	1910	326 – 333
19	KIMIKAL VIVA MOLIDA	8	N.A.	334
20	CAOLIN PZ-600	N.A.	N.A.	335
21	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	336 – 351
22	CARBONATO SODICO	N.A.	N.A.	352 - 358
23	CIANURO DE SODIO	6.1	1689	359 – 365
24	CLORURO DE AMONIO	N.A.	N.A.	366 – 371
25	CLORURO DE SODIO	N.A.	N.A.	372 – 375
26	CLORURO FÉRRICO 40%	8	2582	376 – 380
27	CLORURO FERRICO 40 - 42%	8	2582	381 – 384
28	CASO® FCC FLAKES / CLORURO DE CALCIO, DIHIDRATO	N.A.	N.A.	385 – 392
29	CONCENTRADO DE COBRE	9	3077	393 – 401
30	CONCENTRADO DE ZINC	9	3077	402 – 408
31	GLICERINA	N.A.	N.A.	409 – 417
32	HIDRÓXIDO DE POTASIO	8	N.A.	418 – 424
33	HIDROSULFITO DE SODICO	4.2	1384	425 – 433

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .





**"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**

N°	MATERIALES PELIGROSOS	CLASE	N° ONU	HOJA DE SEGURIDAD
34	HIDRÓXIDO DE AMONIO P.A – Q.P al 28.5%	8	2672	434 – 436
35	HIPOCLORITO DE CALCIO AL 70%	5.1	1748	437 – 443
36	METABISULFITO DE SODIO	N.A.	N.A.	444 – 450
37	METANOL/ ALCOHOL METILICO	3	1230	451 – 461
38	NITRATO DE AMONIO	5.1	1942	462 – 468
39	NITRATO DE PLATA	5.1	1493	469 – 474
40	NITRATO DE SODIO	5.1	1498	475 – 488
41	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	8	1823	489 – 494
42	SODA CAUSTICA EN ESCAMAS GRADO S Y GRIS	8	1823	495 – 506
43	SODA CAUSTICA LIQUIDA/ LEJIA DE SOSA/ HIDROXIDO DE SODIO	8	1824	507 – 510
44	SULFATO DE COBRE GRANULADO PENTAHIDRATO	9	3077	511 – 515
45	SULFATO DE ALUMINIO GRANULADO TIPO A, TIPO B-200 Y B-500	N.A.	N.A.	516 – 518
46	SULFATO DE AMONIO	N.A.	N.A.	519 – 521
47	SULFATO DE SODIO ANHIDRO	N.A.	N.A.	522 – 525
48	SULFATO FERROSO HEPTAHIDRATADO	N.A.	N.A.	526 – 531
49	SULFURO DE SODIO	8	1849	532 – 539
50	VARA 200/ VASELINA LIQUIDA	N.A.	N.A.	540 – 545
51	MERKUR 500/ VASELINA SOLIDA	N.A.	N.A.	546 – 550
52	PERMANGANATO DE POTASIO/ ÁCIDO PERMANGÁNICO	5.1	1490	551 – 556
53	INKABOR DECA / TETRABORATO DE SODIO DECAHIDRATADO /BORAX	N.A.	N.A.	557 – 568

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.

Donde N.R.: No Aplicable

ANEXO N° 05

Rutas para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – CALLAO – CHACHAPOYAS (AMAZONAS) – MOYOBAMBA (SAN MARTIN) – YURIMAGUAS (LORETO)
2	LIMA – CALLAO – ANCASH – LA LIBERTAD – CAJAMARCA
3	LIMA – CALLAO – AREQUIPA – MOQUEGUA – TACNA
4	LIMA – CALLAO – HUANCVELICA – AYACUCHO
5	LIMA – CALLAO – ICA – ABANCAY (APURÍMAC) – CUSCO
6	LIMA – CALLAO – JUNÍN – CERRO DE PASCO (PASCO) – HUÁNUCO – PUCALLPA (UCAYALI)
7	LIMA – CALLAO – LAMBAYEQUE – PIURA – TUMBES
8	LIMA – CALLAO – AREQUIPA – PUNO
9	MINA ANTAPACAY (ESPINAR, CUSCO) – MATARANI (AREQUIPA)
10	COMPLEJO MINERO ARCATA (AREQUIPA) - MATARANI (AREQUIPA)
11	IÑAPARI (MADRE DE DIOS) – YURA (AREQUIPA)
12	NEPTUNIA (CALLAO, LIMA) - MATARANI (AREQUIPA)
13	MATARANI (AREQUIPA) – CHALLHUAHUACHO (ABANCAY)
14	MATARANI (AREQUIPA) – MINA CUAJONE (MOQUEGUA)
15	MATARANI (AREQUIPA) – LIVITACA (CUSCO)
16	MATARANI (AREQUIPA) – LA JOYA (AREQUIPA)
17	MATARANI (AREQUIPA) – MARQUIRI (CUSCO)
18	NEPTUNIA (CALLAO, LIMA) – CHAVÍN (ICA)
19	NEPTUNIA (CALLAO, LIMA) – MALA (CAÑETE, LIMA)
20	HUARMEY – CAJAMARCA
21	HUARMEY – JANGAS (ANCASH)
22	NEPTUNIA (CALLAO, LIMA) – QUIRUVILCA (LA LIBERTAD)
23	NEPTUNIA (CALLAO, LIMA) – SAYÁN (HUAURA, LIMA)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
24	PISCO (ICA) – CARACOTO (JULIACA, PUNO)
25	MINA CUAJONE (MOQUEGUA) – TACNA

Fuente: Plan de contingencia de la EMPRESA DE TRANSPORTES AIR S.A.C.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://scddstd.mtc.gob.pe/2612456> ingresando el número de expediente **E-230559-2023** y la siguiente clave: XLDHVR .



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Jr. Zorritos 1203 - Lima – Perú
Central telefónica. (511) 615-7800
www.gob.pe/mtc

